

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA, LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

En Pamplona, a 29 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don José Ángel Andrés Gutiérrez, con D.N.I.17433919-B en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CAJA NAVARRA**, (en adelante, "la Fundación"), inscrita en el Registro de Fundaciones de Navarra con el nº 312 con domicilio en Pamplona, Avenida Pío XII nº 2, Código Postal 31006, y N.I.F. núm. G-31001993, actuando en su condición de Presidente del Patronato, en atención a las facultades estatutarias derivadas del cargo, así como en ejecución del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 11 de diciembre de 2023.

De otra parte, Don Alfonso Sánchez-Tabernero Sánchez con D.N.I. 007842808-S, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA**, (en adelante, "ADA"), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 2786, y declarada de utilidad pública, mediante Orden Ministerial 3377/2004 , de 24 de septiembre (BOE número 252, del 19 de octubre de 2004), con domicilio en Pamplona, Campus Universitario, Edificio Central, Código Postal 31009, y N.I.F. núm. G- 31/05861-3, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva, así como por las facultades que tiene conferidas mediante la escritura pública de poder, otorgada el 15 de noviembre de 2022, ante el Notario de Madrid Don Juan Aznar de la Haza, con el número 5875 de su protocolo.

Y de otra parte, D^a. María Iraburu Elizalde, con D.N.I. 18205617J en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA**, en calidad de **RECTORA** de la antedicha institución que es titular del CIF R-3168001- J, con domicilio en Pamplona, en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, sito en el Campus Universitario, S/N, 31080 de Pamplona; comparece en el ejercicio de las facultades descritas en la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona D. Enrique Pons Canet el 14 de marzo de 2022, nº 524 de su protocolo.

La "Fundación Caja Navarra", "ADA" y la "UNIVERSIDAD DE NAVARRA" serán denominadas a los efectos del presente documento cada una de ellas como "una Parte" y las tres instituciones conjuntamente como "las Partes". Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento al efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que ADA, tiene por finalidad promover, por todos los medios lícitos a su alcance, el desarrollo de las actividades docentes, médicas y de investigación de la Universidad de Navarra; y, al efecto, realizará por sí, o mediante la colaboración con otras entidades que persigan los mismos fines, cualquier tipo de actos que tiendan al mantenimiento económico y al desarrollo de las actividades de esta Universidad.
- II. Que a ADA le es de aplicación el régimen fiscal especial regulado en el Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- III. Que la Fundación es una entidad cuya finalidad es el progreso social, cultural y económico de la Comunidad Foral de Navarra, y su misión consiste en responder a los nuevos retos sociales, generando ecosistemas de trabajo y cooperación dirigidos a atender las necesidades de las personas. Para cumplir los anteriores fines, la Fundación desarrolla sus propios programas y colabora con otras instituciones públicas o privadas en proyectos que en los que se compartan objetivos comunes.
- IV. Que ADA está promoviendo un proyecto consistente en la construcción y equipamiento en el Campus de la Universidad de Navarra de un inmueble destinado al “Centro Bioma” que comprende espacios para la investigación y la docencia junto con un espacio destinado a albergar el Museo de Ciencias que cuenta con diversas salas expositivas y talleres para la realización de actividades, y que precisa de ayuda para la financiación (en adelante, el “Proyecto”).
- V. Que la Fundación, en cumplimiento de su misión y con el fin de contribuir con el Proyecto, que se configura como un espacio de indudable impacto transformador para la sociedad navarra, ha decidido colaborar con el mismo en las condiciones que más adelante se pactarán.

Que por todo lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y al efecto,

CONVIENEN

Primero.- Compromisos de la Fundación Caja Navarra.

Realizar una aportación económica a ADA de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL euros (1.500.000 €), impuestos, en su caso, incluidos, distribuidos conforme al siguiente calendario y siempre que se cumplan los compromisos asumidos por Universidad de

Navarra y ADA y que se señalará más adelante:

Año	Importe (en euros)
2023	250.000
2024	250.000
2025	250.000
2026	350.000
2027	100.000
2028	100.000
2029	100.000
2030	100.000
TOTAL	1.500.000

Las aportaciones se registrarán por lo establecido en las siguientes cláusulas, y se harán efectivas mediante transferencias en una cuenta bancaria abierta a nombre de ADA, durante los meses de enero de cada año salvo el año 2023, previa presentación de documentos de prevención de blanqueo y previa aprobación del adecuado cumplimiento de los compromisos indicados en el pacto segundo.

Segundo. Compromisos de ADA y Universidad de Navarra.

2.1. Destino de la aportación económica.

ADA destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación a fomentar la cultura científica e investigadora y la educación sobre la base de la conservación de la naturaleza y el valor de la ciencia a través del centro Bioma de la Universidad de Navarra, y a dotar de los medios materiales necesarios para la realización de dichas actividades.

En este sentido, la Universidad de Navarra, a través del Museo de Ciencias y del Instituto Bioma (Centro Bioma), desarrollará distintas actividades, talleres, exposiciones y eventos, entre otros:

- 1) Educación ambiental: que fomente la admiración por la naturaleza y el cuidado del medioambiente, con el fin de generar una cultura del respeto y compromiso entre los niños y jóvenes que tenga consecuencias en el modo de relacionarse con su entorno.
- 2) Programa educativo para escolares: talleres y actividades en laboratorios

dirigidas a niños y jóvenes en edad escolar y a profesores de ciencias en educación primaria y secundaria. El museo de Ciencias pondrá sus instalaciones, especialmente el laboratorio y el taller de experimentación, a disposición de los centros proporcionando así medios adicionales para la formación de los escolares y promoverá la incorporación de talleres y otras actividades en las unidades didácticas.

- 3) Actividades de investigación y eventos de divulgación científica dirigidos a la concienciación social sobre cuestiones medioambientales para fomentar, especialmente, vocaciones en carreras científicas y otros estudios STEM.
- 4) Igualdad, accesibilidad integral e inclusión de personas en situación de discapacidad.

Asimismo, ADA, y en su caso la Universidad de Navarra, aportarán todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevarlas a término y serán las únicas responsables de la acción. Las cantidades percibidas se dedicarán principalmente al desarrollo de programas y actividades relacionados con los ámbitos de actuación señalados anteriormente.

2.2. Reconocimiento y visibilidad:

- a. Nominación por un plazo de veinte años de la sala “Fundación Caja Navarra” en el Museo de Ciencias del Centro Bioma
- b. Presencia en actividades: Se expresará el reconocimiento a la Fundación mencionando su aportación en los materiales de comunicación de las actividades de divulgación científica que realice entre los más jóvenes
- c. Visibilidad en los materiales: la Fundación tendrá presencia en todos los materiales corporativos del Centro Bioma, tanto en soporte físico como en digital.
- d. Presencia institucional: la Fundación será invitada a todos los actos públicos relevantes relacionados con el Centro Bioma: inauguración, memorias anuales, lanzamientos de líneas de actuación, etc.

2.3. Justificación de aportaciones.

ADA entregará a la Fundación en el mes de noviembre de cada año de vigencia del presente Convenio, una memoria justificativa del desarrollo del Proyecto que incluya la relación de gastos imputados al mismo relacionada con la parte de la aportación de la Fundación, el detalle de actividades realizadas, el grado de alcance de los objetivos previstos, la valoración del Proyecto realizado y demás cuestiones que se puedan determinar en las comisiones de seguimiento del Convenio.

La confección de esta memoria y el correcto destino de la aportación económica, serán condición necesaria para que la Fundación libere la aportación que le corresponda en cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Tercero.- Principios de comunicación y comisión de seguimiento.

Representantes de la Fundación Caja Navarra, Universidad de Navarra y de ADA mantendrán una comunicación fluida con el fin de realizar un seguimiento del presente Convenio, estudiar las incidencias que en su ejecución puedan ir surgiendo y aprobar las justificaciones que se presenten.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
- Adaptar, si fuera necesario, los ámbitos de actuación a los que irá destinada la aportación económica de la Fundación.
- Velar por la correcta implementación de los compromisos relativos al reconocimiento, la visibilidad, la gobernanza y la justificación de aportaciones económicas.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas efectuadas por la Fundación.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Cualquier iniciativa de difusión de este Convenio o de su contenido, así como cualquier aparición de Fundación Caja Navarra o de sus representantes en un medio de comunicación, se realizará con previa aprobación de esta entidad. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

Ambas Partes y sus colaboradores desarrollarán las actividades relativas a la ejecución del presente Convenio conforme a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad. En este sentido, reconocen expresamente que en

virtud de este Convenio se suministrarán la una a la otra información confidencial, a la que la otra Parte tendrá acceso.

En coherencia con lo señalado en el apartado anterior, ambas Partes se comprometen, de manera expresa a cumplir con el deber de sigilo y a no vulnerar ni revelar a nadie, en ningún momento, cualquier información relativa a la otra Parte de la que haya tenido acceso por la actividad desarrollada, que pueda perjudicar o afectar a los intereses y a la buena imagen de la otra Parte, ni a utilizarla, directa o indirectamente, en interés propio o de sus colaboradores, familiares o allegados.

Asimismo, ambas Partes se comprometen a no permitir que ninguna persona no empleada en ellas pueda examinar o tener acceso o hacer copias de cualesquiera documentos que contengan información confidencial de la otra Parte, sus beneficiarios o trabajadores, sin el previo permiso por escrito del representante de tal Parte.

Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de dos años con posterioridad a la finalización por el motivo que fuere de la relación entre las Partes.

Cuarto.- Protección de datos de carácter personal

4.1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes serán tratados por la otra correspondiente Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Caja Navarra: E-mail: dpd@fundacioncajanavarra.es. Dirección postal: Avenida Pío XII N°2 Pamplona (Navarra) indicada en el encabezamiento.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de ADA: E-mail: amigos@unav.es; Dirección postal: Edificio Central, Campus Universidad de Navarra, 31009 Pamplona.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de UNAC: E-mail: ; Dirección postal: .
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los

datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

4.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las Partes se comuniquen en relación con el Proyecto objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las Partes se mantendrán informadas de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la Parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

4.3. Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra Parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Quinto.- Transparencia.

Las Partes aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del presente Convenio hasta su finalización. En este sentido, las Partes conocen todas las disposiciones que en esta materia se derivan de la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones y de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto.- Propiedad intelectual e industrial.

Ninguna de las manifestaciones que contiene el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de una u otra parte.

Cada entidad deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de cualquiera de sus signos distintivos. El uso de los expresados signos se circunscribe únicamente al ámbito de despliegue de este Convenio.

Séptimo.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

Octavo.- Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- 2) El mutuo acuerdo, manifestado por escrito, de las Partes.
- 3) La existencia de cualquier acontecimiento relacionado con la creación y posterior puesta en marcha del Centro Bioma que, siendo contrario a la ley o a principios éticos de actuación, represente un perjuicio para la imagen y/o reputación corporativa de la Fundación, siempre que esté debidamente justificado y que no sea imputable a ésta.
- 4) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a ADA, deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Noveno.- Cesión.

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Décimo.- Prevención de blanqueo de capitales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, ADA deberá aportar a la Fundación los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal, así como la identificación de su representante legal, sus facultades para este acto y un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realizará la aportación económica y desde la que se gestionará el Proyecto.

Undécimo.- Ley aplicable y Jurisdicción.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, conocerán de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Pamplona, Navarra, renunciando las Partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y en prueba de conformidad, después de leído, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

FUNDACIÓN CAJA NAVARRA

**ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA
UNIVERSIDAD DE NAVARRA**

Don José Ángel Andrés Gutiérrez
Presidente

D. Alfonso Sánchez-Tabernero
Presidente

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Doña María Iraburu Elizalde
Rectora